

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Especial Merkamueble del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal en sesiones de fecha 5 de octubre y 22 de diciembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este Planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Artículo 2. Usos.

El Plan Especial establece el programa de usos pormenorizados, para las instalaciones de Merkamueble y su grupo de empresas, que se detallan a continuación:

- Edificio de almacén: Almacenaje, exposición y venta, oficinas y servicios vinculados.
- Edificio comercial: Exposición y venta, oficinas y servicios vinculados.

El desglose de superficies se expone a continuación:

EDIFICIO COMERCIAL	
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
EXPOSICIÓN Y VENTA	25.000
OFICINAS	2.500

EDIFICIO COMERCIAL	
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
SERVICIOS VINCULADOS: (almacenes de mercadería en tránsito, aseos, escaleras, vestíbulo y recepciones, zonas de descanso, cafetería y restaurante)	1.100
TOTAL	28.600
EDIFICIO DE ALMACÉN	
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
ALMACÉN	42.000
OFICINAS	800
EXPOSICIÓN Y VENTA	900
SERVICIOS VINCULADOS: (aseos, vestuarios, recepción)	1.300
TOTAL	45.000
EDIFICIO ANEXO	
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
TALLERES	1.000

Artículo 3. Alturas.

El edificio del Centro Logístico se desarrollará en una planta y una entreplanta y tendrá una altura máxima de 12 m en el arranque de cubierta.

El edificio comercial se resolverá en tres plantas y la altura máxima será de 12 m al arranque de la cubierta. La tercera planta quedará retranqueada respecto a las fachadas laterales este y oeste y alineada a las fachadas principales norte y sur, de manera que no se superará el volumen capaz –expresado en la FIG.1– que tendría el edificio contenedor con una altura de 12 m. en el arranque de la cubierta, como se muestra en los esquemas.

Sevilla, 16 de agosto de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebon.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo de resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de Turismo convocadas mediante Orden que se cita.

Se encuentran en tramitación en esta Delegación Provincial, procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de Turismo correspondientes al ejercicio 2007, en las diferentes modalidades reguladas en la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13.12).

Conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Orden mencionada, el plazo de Resolución y notificación de las convocatorias es de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que tuvo lugar el pasado 15 de febrero, de lo cual se deduce que el vencimiento del plazo de resolución tendría lugar el próximo día 16 de agosto.

En la actual fase de tramitación, dado el número y complejidad de las solicitudes formuladas, pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se estima inviable el cumplimiento del plazo de Resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano en el art. 17 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2006, a propuesta del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, para general conocimiento,

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo contenida en la Orden de 9 de noviembre de 2007 hasta el próximo día 16 de noviembre de 2007.

Segundo. Insertar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el texto de la presente Resolución.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de Resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Granada, 14 de agosto de 2007.- El Delegado, por suplencia (Decreto 21/1985), el Secretario General, Miguel Ángel Olalla Ferrer.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de julio de 2007, por la que se modifican Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

El artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que la red de los centros a los que resulta de aplicación dicho Reglamento podrá modificarse por Orden de la Consejería de Educación, en función de la planificación de la enseñanza.

Teniendo en cuenta los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación sobre variación de la composición jurídica de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Centros Específicos de Educación Especial, para el curso 2007/08, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Composición jurídica de los centros.

1. Se modifica la composición jurídica de los centros públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden, quedando establecida en los términos recogidos en el mismo.

2. Dicha modificación tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2007/08.

3. Se modifica, con efectos del curso 2006/07, la composición jurídica del Colegio Público Rural «Alto Genal» de Parauta (Málaga), con código 29601963, por incremento de una unidad de «Educación Básica Especial, Educación Especial, apoyo a la integración».

Segundo. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Centros al desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación